

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-02-1978

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA LEY N°5 DEL 10 DE FEBRERO DE 1978.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18531

Publicada el: 07-03-1978

Rama del Derecho: DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Elecciones, Código Electoral

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 1.647

Rollo: 22

Posición: 1997

REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY
LEY No. 17

(de 23 de Febrero de 1978)

“POR LA CUAL SE REFORMA EL
ARTICULO 24 DE LA LEY No. 5 DEL 10 DE
FEBRERO DE 1978”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo 24 de la Ley
No. 5 de 10 de febrero de 1978, quedará así:

“ARTICULO 24: Para postularse como
candidato a Principal o Suplente de
Representante de Corregimiento se requerirá:

a) Ser panameño de nacimiento o haber
adquirido, en forma definitiva la nacionalidad
panameña diez (10) años antes de la fecha de las
elecciones;

b) Haber cumplido dieciocho (18) años de
edad;

c) Hallarse en pleno goce de los derechos ci-
viles y políticos;

d) Haber sido residente del Corregimiento
respectivo por lo menos durante el año
inmediatamente anterior a la elección;

e) Presentar la solicitud correspondiente al
Registrador Distritorial dirigida al Registrador
Electoral Provincial.

PARAGRAFO: Para estos efectos, se entiende
por residencia habitual el hecho de habitar y
pernoctar con carácter permanente y principal
en una residencia ubicada en la comunidad
donde el ciudadano mantiene su convivencia
familiar y social.

ARTICULO 2o.: Esta Ley regirá a partir de
su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días
del mes de febrero de mil novecientos setenta y
ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTA
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas, Encargado,
WALLACE FERGUSON
EDITORA RENOVACION, S.A.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

Nota: Por un error involuntario en la Ley No. 17 de 23
de febrero de 1978, publicada el día 28 de febrero de
1978, en la Gaceta Oficial No. 18.526 la reproducción
íntegramente.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

JOSE RAMOS QUIREZA, a nombre de la Sociedad EL
SURTIDOR, S.A. informa, para los efectos del Artículo
777 del Código de Comercio, que ha vendido a INMOBIL-
LIARIA CENTRAL DE PENONOME, S.A. su estableci-
miento comercial denominado MERCADO, BODEGA RI-
CAMAR que opera con la Licencia Comercial No. 5531
según consta en la escritura Pública No. 195 de 24 de fe-
brero de 1978.

L 38 2981
(3era. publicación)